nº 64. 1857.

Espediente.

Sobre que no se oyen reclamaciones á los matricula-
dos que entran en sorteo.

á 21 Novre 1857.

El Ylustrisimo Sor. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 1a. del actual me dice lo que sigue.
" El Sor. Ministro de Marina trasladó en 5. de Setiembre ultimo a este Ministerio la comunicacion siguiente que el Director General de la armada le habia dirigido en 28. de Agosto anterior = El comandante General de Buques y Matriculas en 24. del actual, me ha espuesto lo que sigue = Exmo. Sor. = En la revista de inspeccion pasada a los tercios de Levante, han sido uniformes las quejas y representaciones de los matriculados de mar, por efecto del agravio y perjuicios que les ocas

nan la mayor parte de los Ayuntamientos con la desigu al y fraudulenta aplicaci on de la ley de rempla zos para el servicio del ejercito = No es una queja por el precepto de esta ley, que les impone, concurrir al sorteo, apesar del grava men que naturalmente produce á la gente de ma r cubrir por distintas mentos dobles atenciones de guerra, ni es mi objeto representar aho ra los efectos del consiguiente retraimiento á la matricula cion, que entorpeciendo el desa rrollo maritimo reclama medidas interiores en la armada para compensar la obligacion de esa carga = Los clamores de los matriculos se fundan en la ilegalidad de los sorteos

en que aplicando ampliamente
los beneficios de la ley a los mo-
zos de profesion terrestre, se esclu
ye á los matriculados del dere
cho de reclamacion y de las es-
cepciones que en comun decla
ra = Por este medio, incluyen
do los Ayuntamientos en su
erte á todos los mozos matri
culados en masa, sin admi
tir reclamaciones, ni escluir
á los que la ley esceptua por
ninguna causa, ni al enfer-
mo ó defectuoso, ni al falto
de talla, ni al hijo único
de padres ancianos, ó de viu
da, ni al que manteniendo-
dolos tiene otros hermanos en
el servicio, ni á ninguno en
fin; consiguen el intento
de disminuir la proporcion
del sorteo para los mozos ter
restres y el contingente é

fectivo conque deben contribuir, salvando indebidamente del servicio del egercito al mayor numero posible loque es ademas usurpar Soldados a las filas y dispensar las redenciones= Tan arbitraria, e ilegal aplicacion de la ley, -que llamando al sorteo con igual obligacion á todos los mozos no puede privar a los matriculados de las escepciones de la misma ley, produce ademas de la injusticia y del fraude al contingente de egercito, la mayor confusion en la marina ante cuyas autoridades superiores de los departamentos se presentan esos quintos de la matricula arrastrados ilegalmente al servicio de mar, alegando, y siendo de justicia concederles la escepcion no atendida en mi loca

lidades y que tambien la or-
denanza del ramo les declara
= La superioridad de V.E. to-
mando en consideracion la
gravedad del abuso y la jus
ticia de estas reclamaciones,
no dudo elevará al gobierno
de S.M. la que estime conve
niente para que se aplique
en todas sus partes á favor
de los matriculados la cita
da ley pareciendome que
los Gefes de Marina de los
respectivos pueblos deberi
an en garantia de su
observancia tener interven
cion en los padrones y juici
os de excenciones dandolo par
te á los correspondientes Ca
pitanes Generales de toda
ulterior irregularidad = Y
estando conforme con lo

propuesto por el referido Gefe tengo el honor de trasladarlo á V.E. para la resolucion que S.M. tenga por conveniente en este asunto, que considero de la mayor importancia para bien de los matriculas y del servicio en general = De Real orden comunicada por el Sor. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V.S. afin de que oyendo al Consejo de esa provincia y á los Ayuntamientos de los pueblos situados en los puertos de marinas importantes informe V.S. detenidamente lo que se le ofrezca acerca de este asunto

Lo que traslado á V. para que en su vista informe con toda urgencia acerca de los extremos que com

prende la presente Real
Orden.
Dios guarde á V. muchos a-
ños. Barcelona 23 Noviembre
de 1857.

E. V. P. D. C. P.
G. Y.

Manuel Mayans

Señor Alcalde de Masnou.

Exmo. Sr.

Acerca la Real orden que V. E. se sirve trasladar á este Cabildo sobre el modo de llevar á cabo el Sorteo, y aplicacion dela ley vigente por lo que respeta á los matriculados de marina, solo se le ofrece informar.

1º - Que esta poblacion, que por el numero delos matriculados y por la importancia delos mismos, puede llamarse cuasi ~~marino~~ esclusivamente marino, ha mirado y Mira siempre con predileccion los intereses y derechos delos mismos, sin empero perjudicar á los que no lo son aunq. se hallen en minoria.

2º - Que en este pueblo, por la antedicha razon nunca falta dentro del Municipio quien represente dignamente la marina y no permitiria que los matriculados fuesen perjudicados en beneficio delos que no lo son; el Ayuntamiento actual compuesto de catorce Concejales, cuenta en su seno doce matricu-

lados, y la matricula à tenido siempre una respetabilisima mayoría dentro del Municipio.

3º. y finalmente todos los reemplazos se han hecho con estricta sugecion à la ley, incluyendo en el sorteo à los mozos de la edad, ~~que han sido~~ hayan ò no sido matriculados, y el Ayuntamto. ha oido y continuará oyendo toda clase de esenciones, que en tiempo oportuno, opongan ò opusieran los mozos sorteables ò sorteados; y las ha decidido y decidirá con arreglo à la ley vigente ò à la que lo fuere en adelante, sin pararse en si el reclamante fuere ò no matriculado.

Es cuanto puede informar esta Corporacion, reiterando la seguridad de que los matriculados son mirados y tratados con toda venevolencia y concideracion que merece tan respetable clase.

Dios &a Masnou á 26 Novre. 1857. = Exmo. Sr. = P. R. - A. C. - P. - A. D. A. C. - B. J. S. -

Exmo. Sr. Governador Civil de la Prova.